



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Milba Nedy Hernández Sepúlveda
Demandado	Rodrigo Márquez Padrón
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00089 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, observa el Despacho que siguiendo las reglas del artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al domicilio del demandado, como quiera que, el domicilio común anterior lo fue el municipio de Villanueva (Casanare), motivo por el cual, habrá de remitirse al Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey-Casanare.

Así las cosas, se rechazará la presente demanda por falta de competencia se enviará al competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META,**

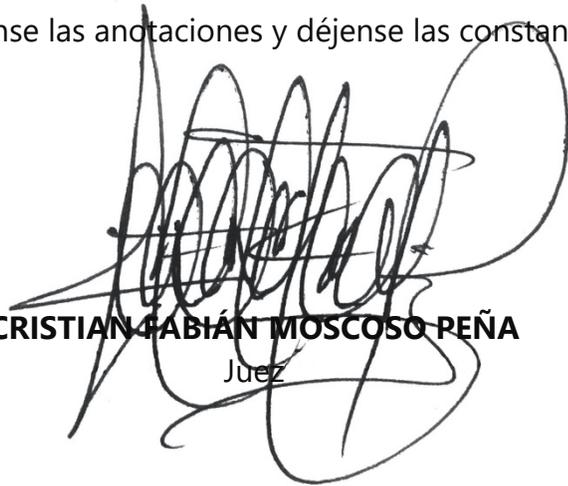
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey-Casanare. **Oficiese.**

TERCERO: Háganse las anotaciones y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
043 del 22-06-2022

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria